

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13889 ORDEN de 26 de mayo de 1979 sobre subvenciones para el fomento y desarrollo de la mecanización agraria durante 1979 y 1980.

Ilmo. Sr.: El fomento de la mecanización agraria fue impulsado durante el cuatrienio 1972/75 con la Orden de este Departamento de 7 de octubre de 1972 y continuado durante 1976 por la Orden de 5 de mayo de dicho año, y en 1978 por la Orden de 11 de mayo de 1978, disposiciones todas ellas que regulan la concesión de subvenciones para la maquinaria agrícola;

Considerando que la situación de la mecanización de la agricultura no ha sufrido, desde el pasado año, cambios sensibles respecto a lo expuesto en el preámbulo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1978, este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se considera prorrogada la Orden ministerial de 11 de mayo de 1978 sobre concesión de subvenciones para el fomento y desarrollo de la mecanización agraria durante los años 1979 y 1980, en la cuantía que permitan las disponibilidades presupuestarias de cada uno de esos ejercicios.

La Dirección General de la Producción Agraria dictará las normas complementarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

13890 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 5945.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo 5911, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Zetor», modelo 5945.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) CV.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

13891 ORDEN de 5 de abril de 1979 sobre concurso de ayudas económicas destinadas al fomento del turismo náutico.

Excmos. e Ilmos. Sres.: El preámbulo del Decreto 24/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de la oferta turística, señala entre sus objetivos el de diversificar y potenciar la oferta de atractivos que ayuden a la incitación del turismo, proporcionando una más plena satisfacción en los períodos de ocio. Asimismo el Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, por el que se estructura orgánica y funcionalmente la Secretaría de Estado de Turismo, atribuye a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas el fomento de la oferta turística complementaria, uno de cuyos objetivos es el desarrollo de las actividades náuticas.

La importancia creciente que el turismo náutico está experimentando dentro del mercado turístico internacional justifica

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Zetor».
 Modelo 5911.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 1632.
 Fabricante «Z. K. L.», Brno (Checoslovaquia).
 Motor: Denominación «Zetor», modelo 5901.
 Número 00285.
 Combustible empleado Gas - oil. Densidad, 0,840.
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	52,0	1.994	540	224	11	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,3	1.994	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados	55,4	2.200	596	283	11	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,0	2.200	596	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I esta realizado a la velocidad del motor —1.994 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

la conveniencia de proseguir la línea de ayudas ya iniciadas en años anteriores, con objeto de lograr un desarrollo racional de las distintas actividades que componen la oferta turística de este sector.

Por todo ello, con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Departamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso por importe de 25.000.000 de pesetas para conceder ayudas a fondo perdido destinadas a las siguientes finalidades:

- a) Adquisición o remodelación de embarcaciones con destino a la práctica de los deportes y actividades náutico-turísticas.
- b) Adquisición de grúas para varar barcos.
- c) Instalación de talleres de reparación de embarcaciones.
- d) Construcción de pantalanés, estaciones depuradoras de aguas residuales, o cualquier otra obra que acredite su carácter social o de seguridad en las instalaciones marítimo-deportivas.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles en posesión de plenos derechos civiles y las Sociedades españolas legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil que no tengan inversiones extranjeras superiores al